


**CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA EMPRESA
 LEGISLACION ECONOMICA S.A., LEGIS S. A.**

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 020904 del 11 de diciembre de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), expedido por la junta directiva y demás normas concordantes, quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra **JORGE MARIO RAMIREZ ZULUAGA** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.19.409.142, en calidad de representante legal de la sociedad **LEGISLACION ECONOMICA S. A., LEGIS S. A.** con Nit.: 860001498-9 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de códigos y textos jurídicos en medio físico y virtual que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación y demás normas legales concordantes. **PRIMERA: OBJETO.** *El contratista se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a "suministrar códigos y textos jurídicos del producto MULTILEGIS necesarios para el desempeño de las labores por parte de los funcionarios al servicio de la LOTERIA SANTANDER".*

Los Códigos y textos jurídicos a suministrar serán los siguientes:

CÓDIGOS Y/O TEXTOS EN MEDIO VIRTUAL	CANT.
Renovación del código civil Colombiano, tres usuarios	1
Renovación código contencioso, tres usuarios	1
Renovación código de comercio, tres usuarios	1
Renovación código de procedimiento civil, tres usuarios	1
Renovación constitución Política, tres usuarios	1
Renovación minutas y modelos, tres usuarios	1
Renovación régimen de la seguridad social, tres usuarios	1
Renovación régimen del empleado oficial, tres usuarios	1
Renovación régimen laboral Colombiano, tres usuarios	1
Renovación colección de legislación, tres usuarios	1
Renovación colección de jurisprudencia y doctrina, tres usuarios	1
Renovación régimen penal y régimen de procedimiento penal, tres usuarios	1
Colección tributaria y contable, tres usuarios	1
Erudito de contratación y laudos arbitrales, tres usuarios	1
Logismóvil noticias, tres usuarios.	1
Laudos arbitrales en Internet	1
Régimen de procedimiento tributario	

CÓDIGO Y/O TEXTOS EN MEDIO FÍSICO	CANT.
Renovación código contencioso	1
Renovación régimen del empleado oficial.	1
Renovación régimen laboral Colombiano.	1
Erudito de contratación estatal.	1



000 043

Código de Procedimiento Civil	1
Código de Comercio	1

SEGUNDA: VALOR. Las partes estipulan el valor del contrato en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$8.715.000.00)** incluidos todos los impuestos y gastos de legalización. **TERCERA: FORMA DE PAGO.** La lotería Santander pagará al contratista el valor pactado una vez cumplido el objeto del contrato a saber: suministro de códigos y textos jurídicos necesarios para el desempeño de las labores por parte de los funcionarios al servicio de la LOTERIA SANTANDER del producto MULTILEGIS que comprende medio físico y virtual y capacitación a los funcionarios para acceder al medio virtual, previa presentación de la respectiva factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista se compromete a allegar las actualizaciones respecto de los textos adquiridos durante un año. **CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia de un (01) año y se iniciará una vez el contratista haya cumplido con todos los requisitos de legalización y se haya suscrito por las partes la respectiva acta de inicio. **QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER efectuó la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo al rubro presupuestal al rubro N° 0321090101 denominado Impresos y Publicaciones, correspondiente a la vigencia fiscal de 2013, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 000371 de fecha 17 de Abril de 2013. (El cual se anexa al presente en un folio para todos los efectos legales). Y pagará el gasto que ocasione el presente contrato. **SEXTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA otorgará a favor de la LOTERIA SANTANDER, garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato por el quince por ciento (15%) de su valor y permanecerá vigente durante el término del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO-** En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa EL CONTRATISTA se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial. **SÉPTIMA: CADUCIDAD.** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, la LOTERIA SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que dé lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual Interno de Contratación y en las leyes. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al CONTRATISTA equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la LOTERIA SANTANDER. **NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las Leyes. **DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA-** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente Administrativo de la LOTERIA SANTANDER quien para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones específicas de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social integral, esto es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 5. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales. 6. Proyectar la liquidación del contrato conjuntamente con el CONTRATISTA y elaborar los actos correspondientes teniendo en cuenta el manual interno de contratación y Ley 789 de 2002. 7- Las demás inherentes a la función encomendada. **PARÁGRAFO:** El contratista es el único responsable por la vinculación de personal a su cargo, por la celebración de sub-contratos, etc. todo lo cual lo realiza bajo su propio nombre y riesgo y sin que la LOTERIA SANTANDER adquiera responsabilidad alguna por tales hechos. **DECIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato estatal es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por el CONTRATISTA no podrá cederlo sin previa autorización escrita del contratante. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato la LOTERIA SANTANDER sancionará al CONTRATISTA con multas sucesivas diarias



.000 043

equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor hasta por un máximo de diez (10) días. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003. **DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en las disposiciones legales que regulan la materia son obligaciones: 1º: para el **CONTRATISTA:** a. prestar el servicio objeto del presente contrato b. Cumplir con el contenido de la propuesta presentada. c. cumplir las demás cláusulas estipuladas en el presente contrato. d. cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema nacional de seguridad social integral, esto es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo al contenido del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 modificado por la ley 1150 de 2.007. **PARÁGRAFO 1º:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento por cuatro (04) meses la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 2º: Corresponde a la **LOTERÍA SANTANDER:** a. cancelar el valor pactado. b. Poner a disposición del **CONTRATISTA** todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2º:** Todas las obligaciones por parte de la **LOTERÍA SANTANDER** están limitadas a éste contrato y bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre el contratista y la **LOTERÍA SANTANDER.** **DECIMA CUARTA: DOMICILIO** - Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan controversias entre las partes con motivo del presente contrato se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el Manual Interno de Contratación numeral 10. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato será ejercido por la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL** de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan la materia **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de acuerdo con lo previsto en el manual interno de contratación. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** *En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2. Aprobación la garantía 3.) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012 4.) Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil trece (2013).*

LOTERIA SANTANDER

Lilian Salguero
 LILIAN SALGUERO
 Gerente General

Proyectó: Gonzalo Medina Silva
 Subgerente Administrativo (E)

Revisó: María Elena Gutiérrez
 Subgerente Jurídica.

EL CONTRATISTA

Jorge Mario Ramirez Zuluaga
 JORGE MARIO RAMIREZ ZULUAGA
 C.C. No. 19.409.142



equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor, hasta por un máximo de diez (10) días. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridades Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Seguro e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 858 de 2003 **DECIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en las disposiciones legales que regulan la materia son obligaciones: 1º. por el CONTRATISTA: a. prestar el servicio objeto del presente contrato b. Cumplir con el contenido de la propuesta presentada. c. cumplir las demás cláusulas estipuladas en el presente contrato. d. cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema nacional de seguridades social integral, esto es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo al contenido del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 1º:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento por cuatro (04) meses la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 2º: Corresponde a la **LOTERIA SANTANDER:** a. cancelar el valor pactado. b. Poner a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 2º:** Todas las obligaciones por parte de la **LOTERIA SANTANDER** están limitadas a éste contrato y bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre el contratista y la **LOTERIA SANTANDER.** **DECIMA CUARTA: DOMICILIO** - Los contratistas declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijó como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación el contratista se obliga a mantener a la entidad constante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de factos y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan controversias entre las partes con motivo del presente contrato se acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el Manual Interno de Contratación numeral 10. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato será ejercido por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan la materia. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de acuerdo con lo previsto en el manual interno de contratación. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2) Aprobación la garantía. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. 4) Además, el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla profesional Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Restauración Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2%, estampilla prole 2% (por contratos superiores a tres millones mínimos legales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2008), requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se sucribe a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil tres (2013).

EL CONTRATISTA
JORGE MARIO RAMIREZ ZULUAGA
 C.C. No. 18.408.142

LOTERIA SANTANDER
LILIAN BALGUERO
 Gerente General

Proyecto Consejo Federa BVA
 Sistema Administrativo (S)
 Procc. Mesa BVA Outbox
 Sistema Judicial